

Santiago, 10 de junio de 2025

Señores

Accionistas de Grupo Security S.A.

PRESENTE

Ref.: Pronunciamiento sobre conveniencia de Fusión por Incorporación de Grupo Security S.A. en BICECORP S.A.

Estimados señores accionistas:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), en mi calidad de director de Grupo Security S.A. ("Grupo Security" o "Sociedad"), mediante la presente emito mi opinión acerca de la conveniencia de la fusión por incorporación de Grupo Security S.A. en BICECORP S.A. ("BICECORP" o "Entidad Absorbente"), en virtud de la cual esta última incorporará a la primera, la cual será se entenderá disuelta sin necesidad de liquidación, figurando como su continuadora legal la Entidad Absorbente, todo esto de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX de la Ley (la "Fusión").

I. Información sobre la Fusión.

El día 10 de abril del 2024, con el propósito de combinar los negocios de BICECORP y Grupo Security, y sus respectivas filiales, BICECORP en conjunto con la sociedad Forestal O'Higgins S.A. ("FOH" y en conjunto con BICECORP, los "Oferentes"), y los accionistas de Grupo Security que representan el 65,23% del capital social, suscribieron un contrato de promesa de compraventa y permuta de acciones la cual sería llevada a cabo a través de una oferta pública de adquisición de acciones y un acuerdo de fusión por incorporación de Grupo Security en BICECORP (la "Promesa").

Con fecha 27 de enero del presente año, por una parte, los Oferentes lanzaron una oferta pública de adquisición de acciones por el 100% de las acciones de Grupo Security ("Oferta") y, por otra parte, los accionistas titulares del 65,23% de las acciones de la Sociedad se obligaron a vender todas sus acciones.

Posteriormente, con fecha 1 de marzo del presente año, fue publicado el aviso de resultado de la Oferta mediante el cual se le declaró como exitosa, hecho que también fue informado a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"). Como consecuencia, los Oferentes adquirieron 3.609.043.134 acciones de Grupo Security, las cuales representan un 90,33% del capital suscrito y, particularmente, BICECORP se hizo dueño de 2.887.234.499 acciones representativas del 72,27% del capital suscrito de Grupo Security.

Ocurrido lo anterior, con fecha 9 de junio del año en curso, la administración de la Sociedad acordó citar a los accionistas a una junta extraordinaria fijada para el día 26 de junio de 2025 para efectos de la aprobación de la Fusión.

Bajo este contexto, y tratándose de una operación entre partes relacionadas, es necesario informar mi opinión acerca de la conveniencia de la Fusión para la Sociedad,

conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 147 de la Ley. Para ello, los accionistas han tenido a su disposición los siguientes antecedentes:

(i) "Proposición Acuerdo de Fusión", el cual contiene los términos y condiciones de la Fusión, conforme a lo dispuesto por la letra (a) del artículo 155 del Decreto 702 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Sociedades Anónimas;

(ii) Los balances y estados financieros al 31 de marzo de 2025 de BICECORP y Grupo Security, debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada;

(iii) Informe pericial de fecha 4 de junio de 2025, encargado por los directorios de BICECORP y Grupo Security, confeccionado por el perito de la empresa Deloitte Consultoría Limitada, doña Mariana Lisperguer, debidamente autorizado ante el Notario Público de Santiago Francisco Javier Leiva Carvajal; y

(iv) Informe del evaluador independiente Landmark Capital S.A. ("Landmark"), de fecha 6 de junio de 2025, designado a estos efectos por el directorio de la Sociedad.

(v) Informe del comité de directores de Grupo Security S.A. sobre la operación con parte relacionada, emitido con fecha 9 de junio de 2025.

II. Interés en la Fusión y relación con la Sociedad y BICECORP.

Primero, declaro ser director independiente de Grupo Security S.A. elegido con fecha 1 de abril de 2025 con ocasión de la junta de accionistas de la Sociedad.

Declaro además que no poseo participación alguna en Grupo Security, BICECORP, ni en sus sociedades relacionadas.

III. Conveniencia de la Fusión para el Interés Social de Grupo Security.

Luego de una revisión pormenorizada de los antecedentes señalados en el apartado I anterior, considero que la presente operación de integración resulta conveniente para el interés social de Grupo Security, en atención a lo siguiente:

1. Solidez y prestigio del Oferente y el Controlador: BICECORP y FOH cuentan con una reconocida trayectoria, solvencia y capacidad para liderar el proceso de fusión e integración, con potenciales sinergias operativas, tecnológicas y comerciales relevantes.
2. Economías de escala y proyección de rentabilidad: Los negocios desarrollados por Grupo Security, BICECORP y sus filiales permiten aprovechar sus múltiples ventajas comparativas en Banca, Compañías de Seguros de Vida y demás actividades financieras que desarrollan, con una visión de negocios afines y como resultado de los méritos de una operación de integración. Por lo tanto, se potenciaría el crecimiento de los negocios financieros involucrados, permitiendo enfrentar desafíos regulatorios y de inversión tecnológica con una estructura más eficiente, rentable y competitiva a largo plazo.

3. Fortaleza operativa combinada: Al compartir segmentos de clientes y modelos de negocio, la fusión entre Grupo Security y BICECORP permitiría una optimización de recursos, generando sinergias estratégicas y operativas, ampliación de productos y servicios, y una mejor posición competitiva en el mercado.
4. Creación de Valor: Todos los argumentos señalados precedentemente, sumados a una estructura altamente diversificada y una sintonía cultural entre las partes hacen que mejoren las perspectivas de creación de valor para los accionistas en el mediano y largo plazo.

IV. Conclusiones de los Informes del Evaluador Independiente, del Perito y del Comité de Directores.

Los mencionados informes se pronuncian, entre otras materias, sobre la relación de canje que debería tener la Fusión, es decir, la cantidad de nuevas acciones de BICECORP que se deberán emitir por cada acción de Grupo Security, proponiendo un rango estimado dentro del cual debería aprobarse la Fusión. Landmark lo estimó en un rango de entre 0,88x y 1,02x acciones de BICECORP por cada acción de Grupo Security, mientras que Deloitte lo estimó en un rango de entre 0,98x y 1,02x acciones de BICECORP por cada acción de Grupo Security.

Asimismo, en los informes se indica que la entidad fusionada tendrá un valor económico estimado superior a los USD 3.100 millones, activos totales de USD 37 mil millones y más de 2.4 millones de clientes, convirtiéndose en un actor más relevante en el sistema financiero chileno.

Tanto Landmark como el Comité de Directores concluyeron que la transacción propuesta se ajusta a las condiciones de mercado, utilizando metodologías reconocidas de valorización, y que contribuye al interés social de Grupo Security y sus accionistas.

La relación de canje propuesta por el Directorio, de [0,88 y 1,02] nuevas acciones de BICECORP por cada acción de Grupo Security, sin considerar fracciones de acciones, se encuentra dentro del rango estimado por Deloitte y Landmark para la Fusión, por lo que, a mi parecer, los informes ratifican que la relación de canje propuesta por el Directorio para la Fusión es justa.

V. Declaración final.

En consideración a todo lo expuesto, en mi opinión, la Fusión propuesta resulta conveniente y atractiva para la Sociedad y sus accionistas.

Se hace presente que, con fecha 9 de junio de 2025, fueron informaron los términos y condiciones de la presente operación de integración en carácter de hecho esencial a la CMF y a las Bolsas de Valores.

Por último, se deja constancia que lo expresado mediante la presente corresponde a la opinión del suscrito, la cual fue elaborada en cumplimiento de la normativa vigente, en mi calidad de director de Grupo Security. Por consiguiente, la presente opinión en caso alguno

debe interpretarse como una sugerencia o consejo respecto al sentido en que los accionistas deben adoptar las decisiones que serán sometidas a su consideración.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Bernardo Fontaine Talavera
Director Independiente
Grupo Security S.A.